

GAZETA

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

TEJAS... Nada es capaz de retraernos del santo proposito de morir primero que consentir el vilipendio de nuestra idolatrada Patria. Levantaos del polvo, Heroes esclarecidos, que ilustrasteis con vuestro valor y vuestras virtudes las primeras paginas de la Libertad Mexicana. Venid a inspirarnos en la mas sagrada de las guerras, en la que disputamos nuestro honor y nuestro porvenir. Si vuestro inmortal animo acometio y llevo al cabo la gigantesca empresa de derribar el poder colonial, por que no habremos de poder vuestros hijos sostener con honra una contienda en que contamos con menos obstaculos y mucho mayores elementos, en que tendremos siempre delante de los ojos vuestras cabezas venerables, que sucumbieron por darnos la vida y libertad que hoy quiere arrancarnos un gabinete inmoral y corrompido!—LA VOZ DE MICHOACAN.—

Tom. 7.º Ciudad=Victoria, Enero 25 de 1846. Núm. 57.º

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido disponer diga á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que quedan derogadas todas las órdenes que con anterioridad se hayan expedido, facultando á V. E. para solicitar préstamos, sean cuales fueren los términos de ellas y los objetos para que se hayan dictado.

Dígolo á V. E. de suprema orden, para los efectos consiguientes

Dios y libertad. México, Enero 9 de 1846.
—Parres—Exmo Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION Y POLICIA.

Circular.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de hacienda con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

„E. S.—Con esta fecha digo al E. S. Director general del Tabaco lo que sigue —E. S.—Habiendo cesado las circunstancias por las cuales ministraba esa renta en los departamentos varias cantidades á los Exmos. Sres. Gobernadores y Comandantes generales, en virtud de diversas órdenes espedidas al efecto, se ha servido mandar el Exmo. Sr. presidente interino se suspendan dichas exhibiciones, á cuyo fin se hacen hoy las comunicaciones respectivas á los Exmos. Sres. Ministros de relaciones exteriores, gobernacion y policia, y de guerra y marina, y a la tesoreria general para que lo comunique á las departamentales —Dígolo á V. E. de suprema orden para los fines consiguientes.—Tengo el honor de insertarlo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.”

Lo tengo tambien de trasladarlo á V. E. con el propio objeto.

Dios y libertad. México, 13 de Enero de

1846.—Castillo Lanzas—Exm. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Ministerio de hacienda.—El Exmo Sr. presidente interino se ha servido disponer preveniga á V. S. como lo hago, que tanto en esa oficina como en todas sus subalternas, procure se aumente el número de meritorios, para que en lo sucesivo este sea el principio de las colocaciones ó ascensos que ocurrieren, y no vuelva á verse ejemplar alguno de que se coloque en ellas, ni aun en las clases mas ínfimas, á personas que carezcan de servicios é instruccion.

Dígolo á V. S. de suprema orden, para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Enero 12 de 1846.
—Parres—Se comunicó á quienes corresponde.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.—Deseando el Exmo. Sr. presidente interino, proporcionar al exhausto erario de la nacion los recursos de que tanto necesita en las actuales circunstancias, ha fijado su atencion en el curso lento y tardío con que giran por lo comun los expedientes y causas sobre cobros y responsabilidades á favor del tesoro público; y en consecuencia me ordena prevenir por circular á todos los tribunales superiores, que remitan desde luego lista de cuantos expedientes y causas de esa clase se hallen actualmente pendientes en ellos, con razon del estado que guarden, previniendo á los juzgados de primera instancia de su inspeccion, que por su conducto den ahora iguales noticias, y que en lo sucesivo se remitan cada mes, avisando de los negocios que se inicien nuevamente.

Lo que de suprema orden tengo el honor de comunicar á V. S., á fin de que por parte de ese tribunal superior y juzgados subalternos respectivos, se dé puntual cumplimiento á esta disposicion.

Dios y libertad. México, Enero 8 de 1846.
—Becerra—Se comunicó a los tribunales superiores.

Es copia.—México, Enero 8 de 1846.—
de Iurbide.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion segunda.

El Exmo. Sr. presidente interino, en junta de los cuatro señores ministros del despacho, se ha servido acordar: que facultado para no sujetarse á las leyes vigentes en todos los casos en que así lo exija la integridad del territorio, y siendo la hacienda el principal elemento de la defensa y conservacion de ella, está naturalmente comprendida en esta facultad.

Para lograr tan importante objeto, ha creído necesario el establecimiento de una junta superior de hacienda, que sirva de cuerpo consultivo á este ministerio, el cual propondrá dentro de tercero día el reglamento que ha de organizarla; en concepto de que las personas que han de componer la expresada junta, son las nueve siguientes.

Exmo. Sr. D. Lucas Alaman.

Sr. D. Ignacio Pavon.

Exmo. Sr. D. Antonio Garay.

Sr. D. José de la Fuente.

Sr. D. Manuel Payno y Bustamante.

Sr. D. José María Peón.

Exmo. Sr. D. Manuel Canseco.

Exmo. Sr. D. Manuel E. Gorostiza.

Sr. D. Manuel Piña y Cuevas.

Comunicó á V. de suprema orden, para su satisfaccion y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Enero 9 de 1846.

—Parres.—Se comunicó á los señores expresados.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion de cuenta y razon.

Exmo. Sr.—Deseando el Exmo. Sr. presidente interino elevar á ese tribunal al pleno ejercicio de sus importantes legales atribuciones, de manera que sin traba ni inconveniente de ninguna clase, pueda llenar los objetos todos de su institucion, y satisfacer así á la nacion, sobre el proceder fiel y exacto de cuantos manejan sus rentas, se ha servido disponer que los señores contadores mayores conferencien, sobre este asunto, con este ministerio, el próximo lunes á las siete de la noche, á cuyo efecto se servirán concurrir á su despacho. Dígolo á V. E. de suprema orden, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Enero 10 de 1846.

—Parres.—E. S. D. Joaquin Obregon, contador mayor decano del tribunal de cuentas.

Es copia.—México, Enero 10 de 1846.—
J. L. Hurci.

Comandancia general de Michoacán.—Me sa primera.—Núm. 8.—Exmo. Sr.—Por la apreciable atenta nota circular de V. E. de 5 del actual, me he impuesto, y ya lo estaba por comunicaciones anteriores, de la felicidad con que se ha verificado el cambio iniciado en San Luis Potosí, por el ejército de reserva, consumándose esta grande obra con la entrada de las tropas á esa capital sin la menor oposicion, circunstancias todas que hacen mas satisfactorio el éxito de tan grandiosa empresa.

Esta quedará perfeccionada, mediante la elección hecha por la junta de representantes en

la persona del Exmo. Sr. general en jefe y de division D. Mariano Paredes y Arrillaga, para presidente interino de la República; pues nadie como él mismo que traza y lleva á cabo con acierto un plan sábiamente combinado, puede conducir las cosas al término que se propuso.

No es menos acertado el nombramiento hecho en V. E. para ese ministerio y en el Exmo. Sr. D. Luis Parres, para el de hacienda; ésto y la cordura con que se formaron las adiciones constantes en la acta general del ejército, de que se sirve V. E. acompañarme ejemplares, son la mejor garantía que puede darse á la nacion al verificarse una crisis que sin duda va á afianzar para lo futuro sus destinos de una manera estable y ventajosa. Yo me congratulo con V. E. por todo y le felicito muy cordialmente por la confianza que con justicia ha depositado en V. E. el Exmo. Sr. presidente.

Me es igualmente satisfactorio el saber que el importante departamento de Puebla haya reconocido el nuevo gobierno; no podia esperarse menos de la sensatez y buen juicio de aquellas autoridades y vecinos.

En Michoacán se conserva el orden sin la menor alteracion, pues con la investidura de gobernador que tengo, como vocal mas antiguo de la asamblea, desde que le fué admitida su renuncia al Sr. D. Juan Manuel Olmos, tomé con oportunidad las medidas convenientes para que en ningun punto del departamento fuese contrariado el plan de San Luis Potosí; y me atrevo á asegurar á V. E., que él es reconocido como la tabla de salvamento que nos ha puesto fuera de las consecuencias de la anarquía que amagaba la independenciam y libertades públicas.

Dígnese V. E. dar al E. S. presidente interino la mas cumplida enhorabuena por su nombramiento y sábias determinaciones, admitiendo V. E. mis respetos y atenta consideracion.

Dios y libertad. Morelia, Enero 9 de 1846.

José de Ugarte.—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Comandancia general de Guanajuato.—Núm. 4.—Exmo. Sr.—Quedo impuesto por la comunicacion de V. E., de 5 del corriente, de que habiéndose verificado felizmente la entrada á esa capital, del ejército al mando de su general en jefe, E. S. D. Mariano Paredes y Arrillaga, se secundó por esa guarnicion el plan proclamado en San Luis Potosí, con las adiciones que constan en la acta de que se sirve V. E. acompañarme ejemplares; quedando asimismo enterado con la mayor satisfaccion, de que reunidos los representantes de que habla el art. 2.º, salió electo unánimemente el mismo E. S. gral. D. Mariano Paredes y Arrillaga, para presidente de la República, quien se ha servido nombrar á V. E. para el despacho de la secretaría de guerra, y al Exmo. Sr. D. Luis Parres para el de hacienda; por todo lo cual felicito á V. E. cordialmente por mí y en nombre de mis subordinados, teniendo la satisfaccion de anunciarle que en este Departamento reina la mas perfecta tranquilidad, y que no se presenta ningun viso por el que pueda temerse que ésta sea alterada.

Al decirlo á V. E. en contestacion, le re-
fero las protestas de mi subordinacion
Dios y libertad. Guanajuato, Enero 9 de
1846.—Francisco Pacheco.—Exmo Sr. ministro
de guerra.—(Diario del Gobierno.)

IDEM DEPARTAMENTAL.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS.

El Exmo. Sr. Gobernador tiene noticias po-
sitivas y la voz pública las confirma de una ma-
nera indudable, de que vá á cerrarse el único es-
tablecimiento de primeras letras que existe en
ésta ciudad, abierto el 3 de Noviembre último
por el profesor D. Pedro del Hoyo; por que no
se paga con puntualidad el honorario prometido
á éste, ni se atiende debidamente á los gastos
de la enseñanza. En extremo sensible ha sido
para el Gobierno semejante estado de cosas, y
aun le seria mas sensible todavia que se llegara
á creer que por parte de la junta protectora y de
las autoridades locales se ha cometido alguna
falta en un asunto tan recomendado por las leyes;
pero se trata de hechos que si por desgracia
resultaran ciertos llenarian de amargura á S. E.

El profesor Hoyo ha venido contratado por
la cantidad de 60 pesos mensales: los gastos
de la escuela apenas pueden, por bien atendida
que esté, ascender á otro tanto; y sin embar-
go no se puede mantener la escuela, aunque
no hay una sola circunstancia que pudiera in-
fluir en la falta de fondos, por que los que
pertenecen á la instruccion primaria no han
sido distraidos del objeto á que desde su crea-
cion están destinados. No hace el agravio el
Exmo. Sr. Gobernador á la junta protectora de
creerla poco dispuesta á cumplir con los sa-
grados deberes de que está encargada; pero,
con profundo pesar suyo, está viendo que la
acusar los resultados y desearia ardentemen-
te que un remedio pronto y eficaz pusiera térmi-
no á los males que amenazan

No puede concebir S. E. que haya falta de
fondos para la escuela de Victoria, si no es dan-
do por sentado que no se cobran los que están
decretados por las leyes. La de 5 de Mayo de
1842 dispone que la fanega de tierra de maiz cul-
tada pague un real: la de caña 6 ps.: la de frijol
reales: la de garbanzo y otros granos 4 reales:
la de arroz un peso: la de chile doce reales: la
de algodón dos pesos: la botija de vino mexcal
medio real; y cada maguey que se raspe una
cuartilla. La misma ley impone doce y medio rea-
les por ciento sobre las cosechas de hortalizas y
huertas; y ademas otras muchas contribu-
ciones. Hay en Victoria una poblacion de 5000
habitantes ó sean mil familias; y suponiéndolas
de la última clase deben contribuir con un real
mensal: contribucion que por sí sola equivaldría
á \$ 125. Pero de nada sirve que la ley exista:
que ella dé facultades para la cobranza: que
sin esta no pueda subsistir la escuela; porque
si no se ha de ejecutar fielmente lo que la ley
dispone, los resultados serán nulos y la niñez,
abandonada é ignorante, nada aprenderá de lo
que es indispensable á un cristiano, un hijo,
un ciudadano, un padre de familia. La respon-
sabilidad que pesaria entonces sobre los fun-

cionarios públicos, seria inmensa ante Dios y
los hombres; y el Gobierno, que no quiere te-
ner parte en esta responsabilidad, se halla en
el caso de dictar providencias para evitar la
disolucion de la escuela de la capital del Depar-
tamento.

Mengua seria que ésta, despues de care-
cer muchos años de toda clase de estableci-
mientos de instruccion: cuando los mas misera-
bles pueblos los tienen hasta con un cierto gra-
do de lujo, no pudiera mantener una sola escue-
la, teniendo tantos elementos para ello: mengua
seria, que á la vista de las autoridades superio-
res, en el mismo lugar de su residencia, no se
cuidara de la instruccion primaria: mengua se-
ria, en fin, que las leyes dejasen de cumplirse,
con desdoro del Gobierno y perjuicio de los
pueblos, pudiendo y debiendo evitarlo. ¿Podria
establecerse un colegio, de que tanta necesidad
tiene el Departamento, sin que los niños apre-
ndan las primeras letras?

Antes de tomar el Exmo. Sr. Goberna-
dor medida alguna sobre el fondo de ésta ma-
teria, me ha ordenado prevenga á V. S. haga
cumplir las leyes, y que sin perjuicio de las
disposiciones que al efecto dicte, le informe de
preferencia cual sea el estado en que se ha-
llen los fondos destinados á la instruccion, los
progresos que haya hecho ésta y la situacion que
guarden los trabajos de la junta protectora; lo
que tengo el honor de decir á V. S. protestán-
dole al mismo tiempo mi consideracion y a-
precio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Enero
23 de 1846.—J. I. Castillo—Señor Prefecto del
Centro.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL.

*El gobernador del departamento de Jalisco, a sus
habitantes.*

Jaliscienses: el programa del movimiento
político iniciado en San Luis Potosí el 14 del pró-
ximo pasado sostenido y llevado al cabo por el
benemérito ejército de reserva, se ha esclarecido
ya: las adiciones al plan á que se ajustó aquel,
no dejan duda de cuales han sido las verdaderas
miras de dicho ejército y su digno gefe. Arran-
car á esta infortunada nacion de las crueles gar-
ras de una demagogia turbulenta; librarla del
borde de un precipicio insondable en que la iba
á sumir indefectiblemente y reorganizarla bajo
los auspicios de una administracion racional, firme,
estable y basada sobre los principios de una
justa y moderada libertad que consolide entre
los mexicanos la dulce paz y el orden, y sepa
con mano fuerte revindicar su honor infamen-
te vulnerado por el enemigo exterior en la u-
surpacion de Tejas: he aquí el verdadero pro-
grama del movimiento iniciado en S. Luis y ter-
minado en México, sin lágrimas ni sangre: he a-
quí el grandioso objeto y patriótico esigmo que
se propuso realizar con ese ejército su bizarro
caudillo el Exmo. Sr. general de division D. Ma-
riano Paredes y Arrillaga. Quedan pue- des-
mentadas las siniestras y calumniosas interpre-
taciones con que esa faccion desorganizada
y anárquica, pretendia desconceptuarlos, atribo-

yéndoles haber acometido tamaña empresa para solo establecer la tiranía y encadenar á las mexicanos.

Elevado provisionalmente aquel ilustre jefe á la suprema magistratura por el libre sufragio de los representantes de los departamentos de que hace mérito el artículo 2.^o de las adiciones á dicho plan, y ocupándose de organizar su gabinete, ha empezado á dárselos su puntual cumplimiento, quedando desde luego establecido el gobierno transitorio que debe preceder al que con entera libertad ha de darse la nacion por medio de sus legítimos mandatarios, que van á convocarse, y que deben constituir la de una manera justa y sólida, conforme los principios y garantías que tiene reconocidos.

En consecuencia, cesaron en sus funciones las augustas cámaras, y ha desaparecido la administracion constitucional que regia la república: rotos están por fin los vínculos que con ella ligaban á las autoridades superiores de los departamentos. En tales circunstancias, y convencido el gobierno de Jalisco de las miras eminentemente salvadoras del referido plan con sus adiciones; y por otra parte que es de su deber mas sagrado conservar á toda costa la paz y el orden que felizmente reinan en el departamento, antes que abandonarlo en los brazos del monstruo horrendo de la anarquía, que ya asomaba, no ha vacilado en secundar el mencionado programa, y manifestarlo así con franqueza y lealtad á los jaliscienses, con cuyo buen sentido y cooperacion, cuenta seguro para la realizacion de la gran obra de nuestra regeneracion política, en que todos los mexicanos de todos los partidos, sin escepcion, debemos trabajar con ardor y asiduo empeño. Quiera la Providencia, árbitra suprema, de los destinos de las naciones, dirigir en esta vez á la mexicana, por la senda de su verdadera gloria y engrandecimiento.

Estos son los fervientes votos que hace al cielo: estos los sentimientos y deseos de vuestro conciudadano y sincero amigo.—Guadalajara, Enero 11 de 1846.—Antonio Escovedo.

(El Jalisciense)

MEXICO, ENERO 14 DE 1846.

A ULTIMA HORA.

Acabamos de saber que el Sr. Paredes ha ampliado el escandaloso contrato que celebró el último ministro de hacienda, de 500.000 pesos con los apoderados del fondo del 26 por 100, recibiendo solo 100.000 pesos, y lo demas en papeles y bonos. Medidas de esta clase, siempre serán útiles á la nacion, y recomendarán al gobierno que las haga sea cual fuere.

(Memorial Histórico.)

20. Victoria, Enero 25 de 1846.

Hoy hemos insertado una comunicacion, dirigida de orden del Gobierno superior del Departamento al Sr. Prefecto del Centro, sobre la

desagradable noticia que circula, y que desgraciadamente se ha confirmado ya oficialmente segun estamos informados, de estar para cerrarse la escuela de primeras letras de ésta ciudad, porque el profesor D. Pedro del Hoyo no quiere continuar hecho cargo de ella por falta de sueldos. Si semejante suceso llegara á realizarse, daria una idea muy desventajosa de nuestra administracion pública, y por eso estamos persuadidos de que se tomarán las mas activas providencias para evitarlo. Una poblacion de cinco mil habitantes, como lo es Victoria, podria contribuir fácilmente, no solo para mantener una escuela sino dos perfectamente dotadas, de que tanta necesidad tiene para la instruccion primaria; y nosotros creemos que el mal de que ahora se queja el Sr. Hoyo será pasajero, porque las autoridades todas y la junta protectora tomarán eficaces medidas para cortarlo de raiz.

Este suceso, y algunas otras noticias que tenemos de pueblos del Departamento cuyas escuelas marchan con dificultad, nos hacen creer que hay necesidad de que la E. Asamblea á cuyo cargo está crear y fomentar los establecimientos de enseñanza, examine de nuevo las leyes relativas á este ramo, porque bien puede suceder que estas exijan alguna mejora para que su ejecucion sea mas espedita. Los fondos destinados á las escuelas son cuantiosos: las atribuciones de las juntas protectoras muy estensas; y sin embargo se notan dificultades, que no eran de esperarse despues de haber asignado con profusion toda clase de recursos. Esto debe llamar la atencion, porque no hay duda que cuando una ley tan útil, tan justa, tan necesaria, produce resultados contrarios á todos los cálculos, deben existir motivos que embaracen su ejecucion. En el presente caso, por ejemplo, no es posible que cobrándose contribucion á mil familias de cinco personas cada una, deje de recaudarse lo necesario para cubrir el honorario de sesenta pesos que disfruta el profesor; y pronto sabremos lo que haya sobre el particular porque conocemos la eficacia y celo del Sr. Prefecto y de los individuos que intervienen en este negocio, de que tendremos en corriente al público en nuestros números siguientes.

Desde que por la ley se ha devuelto á las Exmas. Asambleas la direccion de la instruccion primaria, las de algunos departamentos están ocupandose de promoverla y esto prueba el acierto de la espresada ley. Deseamos que entre nosotros no se pierda un tiempo precioso, porque ya que afortunadamente lo tenemos para dedicarnos á unos trabajos de tanto interes para los pueblos, no hay que dejarlo pasar, pues esta seria falta imperdonable. Nos proponemos formar un cuadro que instruya á nuestros lectores del estado de nuestras escuelas y para el cual nos falta solamente la noticia de dos ó tres puntos del Departamento, persuadidos de que estas publicaciones son en extremo útiles para conocer el celo y empeño con que se desempeñan los cargos públicos.